



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

ACUM N° 15280-15281/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ACUM N° 15280-15281/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: **Requerimiento 1: “DOS (2) Copias certificadas de expediente clínico a nombre de paciente fallecida: [REDACTED], expediente ubicado en Hospital Médico Quirúrgico del ISSS”. Requerimiento 2: “DOS (2) Copias certificadas de expediente clínico a nombre de paciente fallecida: [REDACTED], expediente ubicado en Hospital Oncología del ISSS”.** Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra “a”, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *“Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona...”* Sin embargo, la solicitante remitió por medio de correo electrónico los siguientes documentos: DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED], DUI y partida de nacimiento de la solicitante; documentos en los que consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que la solicitante era hija de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: “que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del **Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico** del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que con fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la información, la cual según registros data del año 2008, y para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día lunes veintitrés de octubre del presente año con la finalidad de agotar todas las instancias posibles en el proceso.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del **Hospital Médico Quirúrgico**, remitió **dos** copias certificadas de expediente clínico de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de **138** folios cada uno, los cuales se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

la Dirección del **Hospital Oncología**, remitió **dos** copias certificadas de expediente clínico de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] que consta de **57** folios cada uno, los cuales se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

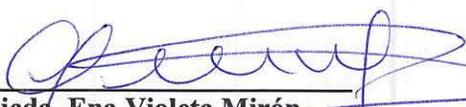
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la solicitante la información descrita en la presente resolución.

Infórmese a la solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel. Para acreditar de forma presencial su identidad deberá presentar su Documento Único de Identidad.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de veintiún dólares con treinta y seis centavos de los Estados Unidos de América (USD \$21.36), lo que corresponde a 534 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.



Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

